



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales"*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma administra el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2023230790100164E

Mediante radicado No. 20234600099062 del 03 de agosto de 2023, los señores **ROBER MAURICIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.426.739, y **MARIA FÁTIMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.000.702, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUESTRA HERENCIA**", a favor del predio denominado "LOTE VEREDA SAN VICENTE CORREGIMIENTO LA PAILA SAN VICENTE MUNICIPIO JAMUNDÍ" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-74078, con una extensión de **9 ha**, ubicado en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 01 de agosto de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jamundí, verificado en la Ventanilla Única - VUR, el 08 de mayo de 2026, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 321 del 29 de agosto de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUESTRA HERENCIA**", a favor del predio denominado "LOTE VEREDA SAN VICENTE CORREGIMIENTO LA PAILA SAN VICENTE MUNICIPIO JAMUNDÍ" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-74078, ubicado en el municipio de Jamundí, departamento



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"**

del Valle del Cauca, solicitado por los señores **ROBER MAURICIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.426.739, y **MARIA FÁTIMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.000.702.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 30 de agosto de 2023, a los señores **ROBER MAURICIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.426.739, y **MARIA FÁTIMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.000.702, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: mauricio.hernandez1801@gmail.com, flgonzalez@wcs.org y simap.jamundi@gmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Jamundí, el 13 de septiembre de 2023 y desfijado el 26 de septiembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600124632 del 29 de septiembre de 2023, y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, fijado el 04 de enero de 2024 y desfijado el 18 de enero de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700006262 del 25 de enero de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LOTE VEREDA SAN VICENTE CORREGIMIENTO LA PAILA SAN VICENTE MUNICIPIO JAMUNDÍ" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-74078, y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia emitió Concepto Técnico No. **20252302421961** del 01 de diciembre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA HERENCIA" está conformada por el predio denominado "Lote Vereda San Vicente Corregimiento La Paila San Vicente Municipio Jamundí", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-74078 y localizado en la vereda San Vicente, municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca.

Las coordenadas geográficas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA HERENCIA" se presentan en la Tabla 1.

Coordenadas RNSC "NUESTRA HERENCIA"		
	Latitud	Longitud
NORTE	3°16'48,668"N	76°38'37,754"W
ESTE	3°16'48,597"N	76°38'33,624"W
SUR	3°16'38,143"N	76°38'33,821"W
OESTE	3°16'42,494"N	76°38'38,01"W

Tabla 1. Coordenadas máximas y mínimas de la ubicación geográfica de la RNSC "NUESTRA HERENCIA". Fuente: Visita técnica, 2025

1.2 LINDEROS

De conformidad con la información registrada en el Certificado de Tradición y Libertad No. 370-74078, se presentan a continuación los linderos del predio denominado "Lote Vereda San Vicente Corregimiento La Paila San Vicente Municipio Jamundí":

"...ORIENTE PARTIENDO DEL MOJOS O CLAVADO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA LA VEGA SE MEIDE POR UN QUEBRADA AGUAS ARRIBA 318 MTS. CON ISMAEL TAQUINAS AL MOJON 1 NORTE, 225 MTS POR LA MISMA QUEBRADA AL MOJON 2 OCCIDENTE 263 MTS. PRO CERCA DE ALAMBRE DE PUAS BAJANDO CON CRISOSTOMO TAQUINAS AL MOJON 3 CLAVADO A LA ORILLA DE UNA QUEBRADITA SUR, 132 TS. POR LA QUEBRADITA AGUAS ABAJ CON ISAIAS QUIGUANA AL MOJON 4 CLAVADO DODE DESEMBOCA OTRA QUEBRADA 57 MTS POR LA QUEBRADA ABAJO CON MARIA TQUINAS AL MOJON 5 356 MTS. POR LA QUEBRADA AGUAS ABAJO CON VICENTE GAUSAQUILLO AL MOJON O PUNTO DE PARTIDA..."

1.3 ÁREA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

De acuerdo con la información registrada en el Certificado Tradición y libertad No. 370-74078 del predio denominado "Lote Vereda San Vicente Corregimiento La Paila San Vicente Municipio Jamundí", en la Tabla 2 se presenta la relación entre el área registrada en dicho certificado y el área total objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA HERENCIA".

No. FMI	Cédula Catastral ¹	Área del predio según FMI	Área objeto de registro como RNSC (ha)
370-74078	763640002000000010186000000000	9,0000 ha	3,3646 ha

Tabla 2. Predio que conforma la RNSC "NUESTRA HERENCIA".
Fuente: Radicado No. 20234600099062 del 03 de agosto de 2023

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "NUESTRA HERENCIA" por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, presenta una muestra de ecosistema natural de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH). Según lo indicado en el informe técnico² de la CVC: "...Este ecosistema corresponde al Orobioma Bajo de los Andes, en el Valle del Cauca, el cual se encuentra en áreas de montaña y lomerío localizadas aproximadamente entre los 500 y 2.500 m.s.n.m., presenta temperaturas medias entre los 18 y 24 °C y precipitaciones medias entre los 1.000 a 2.000 mm/año en un régimen pluviométrico bimodal..."

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 FLORA

De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva³ "...En cuanto al componente de flora, se reportan nueve especies de ocho familias y ocho órdenes. La familia Bromeliaceae y el orden Poales contaron con dos especies, el resto estuvieron representados por una sola). Ninguna de las especies reportadas presenta categoría de amenaza internacional de acuerdo con IUCN (IUCN, 2023). Se resalta la presencia de una especie endémica (Banara ibaguensis Tul.) y una casi endémica (Annona quinduensis Kunth). A pesar de que no se registró en el muestreo, durante los recorridos en el predio se observó un relicto de roble negro (Triglobalanus excelsa Lozano, Hern.Cam. & Henao), la cual es una especie endémica y se encuentra

¹ De acuerdo con el Certificado de Tradición expedido el 01/08/2023 por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI

² Informe técnico de la RNSC "NUESTRA HERENCIA" allegado mediante radicado No. 20254700090772 el 12 de agosto de 2025.

³ Reseña descriptiva de la RNSC "NUESTRA HERENCIA" remitido a PNNC mediante radicado No. 20234600099062 de 03/08/2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

en categoría de amenaza internacional como En Peligro – EN (IUCN, 2023), además, esta especie se encuentra priorizada como valor objeto de conservación en la unidad UB1 del PNN Farallones de Cali (Mayor y otros, 2005). Finalmente, se identificó la especie de planta invasora Ojo de poeta (*Thunbergia alata*) en algunos puntos cercanos a la casa principal, esta amenaza se encuentra en un estadio inicial el cual puede ser controlado y erradicado por medio del manejo adecuado para esta plaga..."

"(...)

Orden	Familia	Especie	IUCN	Distribución
Alismatales	Araceae	<i>Philodendron aff. tuerckheimii</i>	LC	Nativa
Arecales	Arecaceae	<i>Chamaedorea pinnatifrons</i>	LC	Nativa
Commelinales	Commelinaceae	<i>Dichorisandra cf. hexandra</i>	LC	Nativa
Gentianales	Rubiaceae	<i>Palicourea cf.</i>	LC	Nativa
Magnoliales	Annonaceae	<i>Annona quinduensis</i>	LC	Casi
Malpighiales	Salicaceae	<i>Banara ibaguensis</i>	LC	Endémica
Myrtales	Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	LC	Introducida
Poales	Bromeliaceae	<i>Mezobromelia capituligera</i>	LC	Nativa
		<i>Racinaea tenuispica (André)</i>	LC	Nativa

(...)"

Tabla 3. Flora presente en la RNSC "NUESTRA HERENCIA"

Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600099062 del 03 de agosto de 2023

3.2 FAUNA

De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva ⁴ "...Se encontraron 102 especies de aves, agrupadas en 30 familias y 12 órdenes. De estas se resalta la presencia de tres especies endémicas (*Ortalis columbiana*, *Habia cristata* y *Picumnus granadensis*), tres casi endémicas (*Saucerottia saucerottei*, *Stilpnia vitriolina* y *Tangara labradorides*) y tres migratorias (*Piranga rubra*, *Setophaga fusca* y *Catharus ustulatus*). La mayor riqueza la presentó el orden Passeriforme (80 especies) y la familia Thraupidae (19 especies), seguido de Tyrannidae (18 especies). Dos de las aves se encuentran dentro de la categoría de amenaza internacional NT - Casi amenazada (*Chlorochrysa nitidissima* y *Psittacara wagleri*) de acuerdo con IUCN (IUCN, 2023)..."

"(...)

Orden	Familia	Especie	Nombre común	IUCN	Distribución
-------	---------	---------	--------------	------	--------------

⁴ Ibid. 3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 1 0 4 DE 0 3 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magirostris	Gavilan pollero	LC	Nativo
Apodiformes	Trochilidae	Saucerottia	Colibrí coliazul	LC	Casi
		Ocreatus	Colibrí Cola de	LC	Nativo
		Phaethornis guy	Ermitaño verde	LC	Nativo
		Thaluranía	Zafiro coronado	LC	Nativo
Columbiformes	Columbidae	Columbina	Tortolita	LC	Nativo
		Leptotila	Paloma	LC	Nativo
		Zenaida	Torcaza	LC	Nativo
Coraciiformes	Momotidae	Momotus	Barranquero	LC	Nativo
Cuculiformes	Cuculidae	Piaya cayana	Cucu ardilla	LC	Nativo
Falconiformes	Falconidae	Milvago	Caracara	LC	Nativo
Galliformes	Cracidae	Chamaepetes	Pava Maraquera	LC	Nativo
		Ortalis	Guacharaca	LC	Endémica
Gruiformes	Rallidae	Aramides	Chilacoa	LC	Nativo
Passeriformes	Cardinalidae	Habia cristata	Habia Copetona	LC	Endémica
		Piranga rubra	Piranga Roja	LC	Migratoria
		Saltator	Pepitero	LC	Nativo
		Saltator	Lechosero	LC	Nativo
	Coerebidae	Coereba flaveola	Mielero Común	LC	Nativo
	Cotingidae	Pachyramphus	Anambé	LC	Nativo
	Emberizidae	Atlapetes	Atlapetes	LC	Nativo
		Chlorospingus	Montero	LC	Nativo
		Zonotrichia	Gorrión copetón	LC	Nativo
	Fringillidae	Chlorophonia	Clorofonia	LC	Nativo
		Euphonia	Eufonia	LC	Nativo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

Orden	Familia	Especie	Nombre común	IUC	Distribuci
		<i>cyanocephala</i>	<i>cabeciazul</i>		
		<i>Spinus psaltria</i>	<i>Jilguero menor</i>	LC	Nativo
	Furnariidae	<i>Anabacerthia</i>	<i>Ticotico</i>	LC	Nativo
		<i>Cranioleuca</i>	<i>Colaespina</i>	LC	Nativo
		<i>Dendrocincl</i>	<i>Trepatroncos</i>	LC	Nativo
		<i>Lepidocolaptes</i>	<i>Trepador</i>	LC	Nativo
		<i>Premnoplex</i>	<i>Fafao Punteado</i>	LC	Nativo
		<i>Synallaxis</i>	<i>Güitío de Azara</i>	LC	Nativo
		<i>Syndactyla</i>	<i>Ticotico rayado</i>	LC	Nativo
		<i>Xenops rutilans</i>	<i>Picolezna Rojizo</i>	LC	Nativo
	Grallariidae	<i>Grallaria</i>	<i>Hormiguero</i>		
		<i>auatimalensis</i>	<i>Cholino</i>	LC	Nativo
		<i>Grallaria</i>	<i>Hormiguero</i>	LC	Nativo
	Hirundinidae	<i>Pygochelidon</i>	<i>Golondrina</i>	LC	Nativo
		<i>Stelgidopteryx</i>	<i>Golondrina</i>	LC	Nativo
	Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>	<i>Calandria Dorso</i>	LC	Nativo
	Parulidae	<i>Basileuterus</i>	<i>Chipe corona</i>	LC	Nativo
		<i>Basileuterus</i>	<i>Arañero</i>	LC	Nativo
		<i>Myioborus</i>	<i>Pavito Alas</i>	LC	Nativo
		<i>Myiothlypis</i>	<i>Reinita</i>	LC	Nativo
		<i>Myiothlypis</i>	<i>Reinita</i>	LC	Nativo
		<i>Setophaga fusca</i>	<i>Reinita</i>	LC	Migratoria
		<i>Setophaga</i>	<i>Chipe Tropical</i>	LC	Nativo
	Pipridae	<i>Masius</i>	<i>Saltarín</i>	LC	Nativo
		<i>Drymophila</i>	<i>Hormiguerito</i>	LC	Nativo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

	Thamnophilidae	Dysithamnus	Hormiguero	LC	Nativo
		Hafferia	Hormiguero	LC	Nativo

Orden	Familia	Especie	Nombre común	IUC	Distribuc
pe	Tyrannidae	ralloides			
		Turdus ignobilis	Mirla ollera	LC	Nativo
		Camptostoma	Tiranuelo	LC	Nativo
		Elaenia	Mosquero	LC	Nativo
		Empidonax	Papamoscas	LC	Nativo
		Hemitriccus	Titirijí	LC	Nativo
		Lophotriccus	Cimerillo andino	LC	Nativo
		Mionectes	Mionectes	LC	Nativo
		Mionectes	Mosquero	LC	Nativo
		Mionectes	Mosquero	LC	Nativo
		Myiodynastes	Atrapamoscas	LC	Nativo
		Myiodynastes	Papamoscas	LC	Nativo
		Myiozetetes	Atrapamoscas	LC	Nativo
		Ochthoeca	Pitajo coronado	LC	Nativo
		Phylloscartes	Orejerito	LC	Nativo
		Phylloscartes	Atrapamoscas		
		noecilotis	Cerdoso	LC	Nativo
		Todirostrum	Espatulilla	LC	Nativo
		Tyrannus	Sirirí comun	LC	Nativo
		Zimmerius	Copeton	LC	Nativo
	Vireonidae	Vireo leucophrys	Vireo Gorra	LC	Nativo
	Capitonidae	Eubucco	Cabezón	LC	Nativo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

Piciformes	Bucconidae	Malacoptila	Bigotudo	LC	Nativo
	Picidae	Picumnus	Carpinterito	LC	Endémica
Psittaciformes	Psittacidae	Amazona	Amazona	LC	Nativo
		Forpus	Cotorrita de	LC	Nativo

(...)"

Tabla 4. Listado de especies de aves registradas en la RNSC "NUESTRA HERENCIA"
Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600099062 del 03 de agosto de 2023



Figura 1. Algunas especies de aves. A. *Dysithamnus mentalis* y B. *Eubucco bourcierii* presentes en la RNSC "NUESTRA HERENCIA" **Fuente:** Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600099062 del 03 de agosto de 2023

"...En cuanto a la Herpetofauna, se consideran siete especies de anfibios agrupadas en tres familias, cinco de las cuales son endémicas (*Centrolene savagei*, *Nymphargus ignotus*, *Pristimantis erythropleura*, *Pristimantis orpacobates* y *Pristimantis palmeri*), una especie se reportó bajo la categoría de amenaza internacional NT - Casi amenazada (*P. orpacobates*) de acuerdo con IUCN (IUCN, 2023). Para reptiles se cuenta con el registro de una especie de lagarto (*Lepidoblepharis duolepis*) la cual también es endémica y no presente categoría de amenaza internacional..."

"(...)

Clase	Orden	Familia	Especie	Nombre común	IUCN	Distribución
		Bufonidae	Rhinella Horribilis	Sapo común	LC	Nativa



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

Amphibia	Anura	Centroleni dae	Centrolene	Rana de cristal	LC	Endémica
			Nympharg us	Rana de cristal	LC	Endémica
		Craugastor idae	Pristimanti s	Rana de lluvia	LC	Nativa

(...)"

Tabla 5. Anfibios y reptiles registrados en la RNSC "NUESTRA HERENCIA"

Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. . 20234600099062 del 03 de agosto de 2023

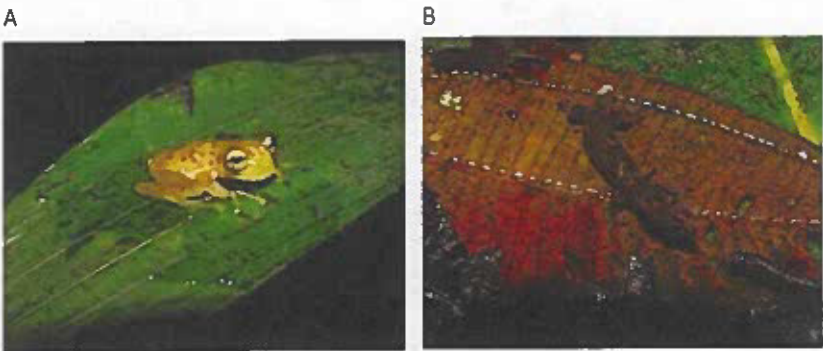


Figura 2. Algunas especies de herpetos. A. Nymphargus ignotus y B. Lepidoblepharis duolepis presentes en la RNSC "NUESTRA HERENCIA" Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600099062 del 03 de agosto de 2023

92

"...Para el grupo de mamíferos se reportaron 16 especies agrupadas en 10 familias y seis órdenes. El orden con mayor riqueza fue Chiroptera con siete especies de murciélagos, seguidos de Carnivora, con tres especies (Tabla 6). Todas las especies son nativas, una se encuentra reportada en la categoría de amenaza internacional como Vulnerable - VU (Leopardus tigrinus) y otra en Datos Deficientes - DD (Mazama cf.temama) de acuerdo con IUCN (IUCN, 2023)..."

"(...)"

Orden	Familia	Especie	IUCN	Distribución
Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis marsupialis	LC	Nativo
Cingulata	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus	LC	Nativo
Chiroptera	Phyllostomidae	Anoura caudifer	LC	Nativo
		Carollia brevicaudum	LC	Nativo

Orden	Familia	Especie	IUCN	Distribución
		Dermanura cf	LC	Nativo
		Desmodus rotundus	LC	Nativo
		Platyrrhinus dorsalis	LC	Nativo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

Carnivora		<i>Sturnira lilium</i>	LC	Nativo
	Vespertilionidae	<i>Myotis cf. caucensis</i>	LC	Nativo
	Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	LC	Nativo
	Felidae	<i>Leopardus tigrinus</i>	VU	Nativo
		<i>Puma concolor</i>	LC	Nativo
Artiodactyla	Cervidae	<i>Mazama cf. temama</i>	DD	Nativo
Rodentia	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	LC	Nativo
	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	LC	Nativo
	Sciuridae	<i>Notosciurus</i>	LC	Nativo

(...)

Tabla 6. Mamíferos registrados en la RNSC "NUESTRA HERENCIA"

Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. . 20234600099062 del 03 de agosto de 2023

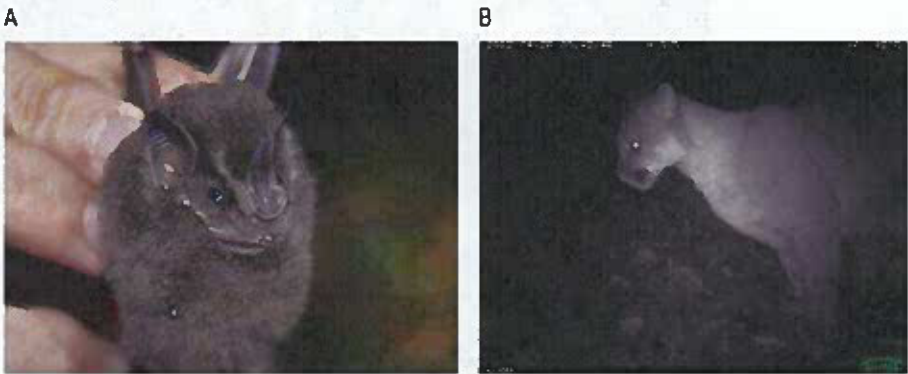


Figura 3. Algunas especies de mamíferos. A. *Dermanura cf. bogotensis* y B *Puma concolor* presentes en la RNSC "NUESTRA HERENCIA" Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600099062 del 03 de agosto de 2023

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información aportada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC⁵, se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA HERENCIA".

Objetivos Específicos:

⁵ Ibid.2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH)
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- "...Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales al interior de la RNSC NUESTRA HERENCIA⁶..."

4.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH)
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución
- "...Las fuentes hídricas que se encuentran al interior de la RNSC⁷..."

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRA HERENCIA"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, cuya fuente corresponde a información catastral y que fue verificada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC en el marco de la visita técnica realizada, se determina la zonificación de un área total de 3,3646 hectáreas del predio denominado "Lote Vereda San Vicente Corregimiento La Paila San Vicente Municipio Jamundí", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-74078 y ubicado en la vereda San Vicente, municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca.

La zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA HERENCIA" se establece de la siguiente manera, conforme a la Tabla 7 y Figura 8:

⁶ Ibid.2

⁷ Ibid.2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,0621	31,57
Zona de Restauración	0,0434	1,28
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4549	13,53
Zona de Agrosistemas	1,7696	52,60
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0346	1,02
TOTAL	3,3646 ha	100%

Tabla 7. Áreas de zonificación para la RNSC "NUESTRA HERENCIA".

Fuente: Predio denominado "Lote Vereda San Vicente Corregimiento La Paila San Vicente Municipio Jamundí", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-74078 y cédula catastral No. 763640002000000010186000000000, verificado en la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, 2025.

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 31,57 % del total a registrar, presentando una extensión total de 1,0621 ha. Está conformada por una muestra de ecosistema natural de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH). De acuerdo con el informe técnico de la CVC⁸, "...atraviesan dos fuentes hídricas que desembocan a la quebrada La Irlanda, afluente del río Jordán y posteriormente drena al río Jamundí..."



Figura 4. Zona de Conservación

⁸ Ibid. 2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"**

Fuente: Informe técnico remitido por la CVC mediante radicado No.
20254700090772 el 12 de agosto de 2025

5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 1,28 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0434 ha. Hace parte de la ronda hídrica de los cuerpos de agua presentes y se orienta a la protección de la vegetación ribereña, considerando su importancia en el cuidado y fortalecimiento de las especies nativas.

5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 13,53 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,4549 ha. Corresponde a una franja de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación, donde se observan coberturas de vegetación secundaria en distintos estados de desarrollo. Se identifican, además, eucaliptos sembrados como cercas vivas, los cuales delimitan el borde de la zona de conservación y se ubican cerca de la vía.



Figura 5. Zona de Restauración

Fuente: Informe técnico remitido por la CVC mediante radicado No.
20254700090772 el 12 de agosto de 2025

5.4 ZONA DE AGROSISTEMAS⁹

Esta zona corresponde al 52,60% del total a registrar, presentando una extensión total de 1,7696 ha. "...Comprende principalmente los sistemas silvopastoriles para la tenencia de ganado e implementación de futuros cultivos por medio de curvas de nivel. Estas actividades serán destinadas tanto para el consumo como para la venta..."

⁹ Ibid. 3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"



Figura 6. Zona de Agrosistemas

Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No.20234600099062 del 03 de agosto de 2023

5.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 1,02 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0346 ha. De acuerdo con el informe técnico de la CVC, incluye el área donde se localizan la vivienda, la estructura destinada al ganado y el galpón para las gallinas.



Figura 7. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600099062 del 03 de agosto de 2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

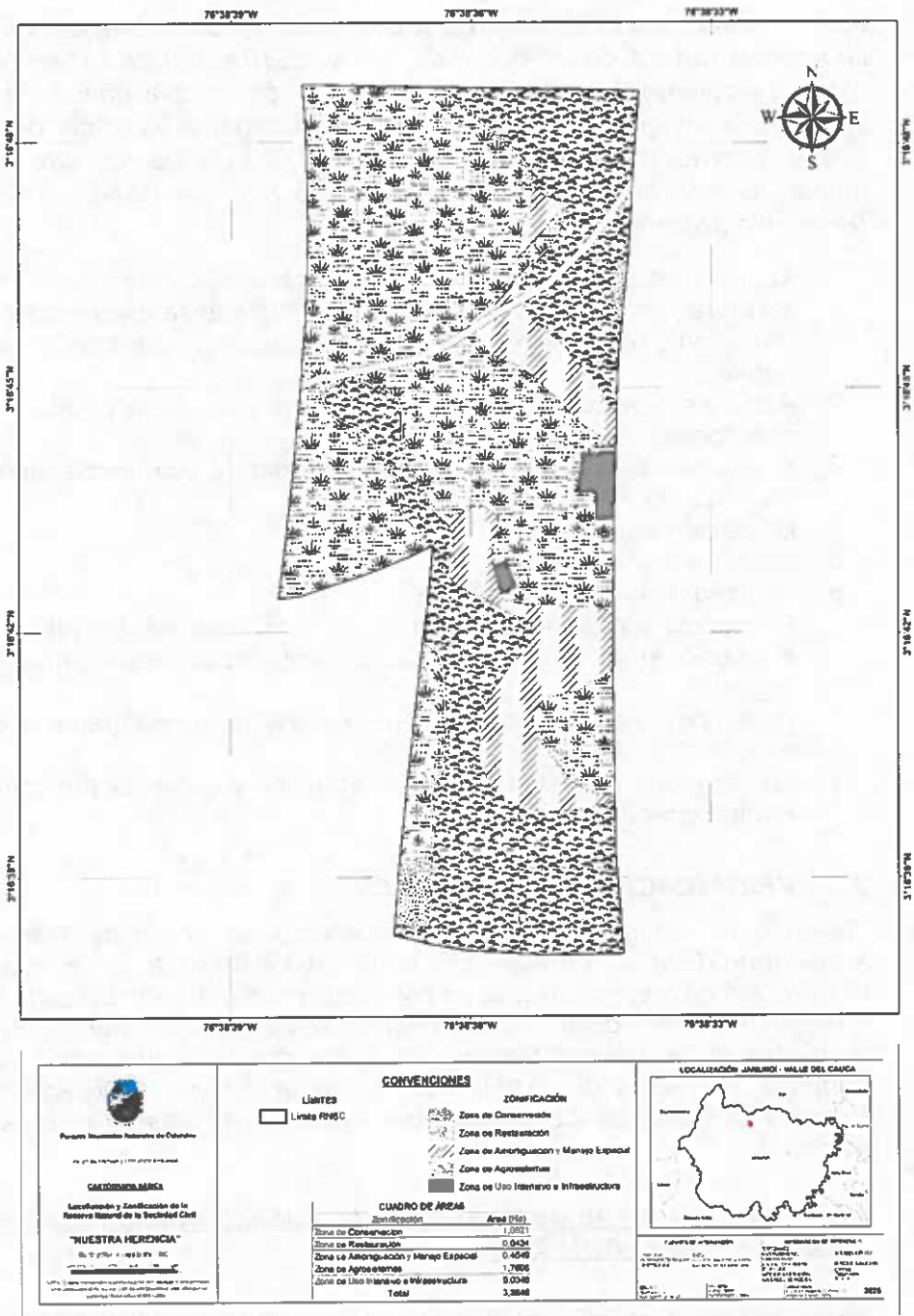


Figura 8. Mapa de zonificación para la RNSC "NUESTRA HERENCIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. **Fuente:** Predio denominado "Lote Vereda San Vicente Corregimiento La Paila San Vicente Municipio Jamundí", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-74078 y cédula catastral No. 763640002000000010186000000000, capa catastral, verificado en la visita técnica realizada por la CVC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"**

6. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA HERENCIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo reportado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC y lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES¹⁰.

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA HERENCIA" no presenta traslapes con áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP, comunidades negras, resguardos indígenas, Bancos de Hábitat, proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura, proyectos licenciados, Títulos mineros, Proyectos de explotación o producción de hidrocarburos, ni con Otras Medidas Efectivas de Conservación a la fecha. No obstante, presenta el siguiente traslape:

• Traslape con Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - (Mapa de tierras ANH-2025):

De acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- (Mapa de tierras ANH-2025), la RNSC "NUESTRA HERENCIA", presenta traslape con área DISPONIBLE ONSHORE, clasificada como -reservada (Figura 9).

¹⁰ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2024), Registro único Nacional de Áreas Protegidas áreas protegidas -RUNAP (2025), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), Otras medidas Efectivas de Conservación -OMEC (MADS 2025), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI- 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2025) y Bancos de Hábitat (MADS 2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"**

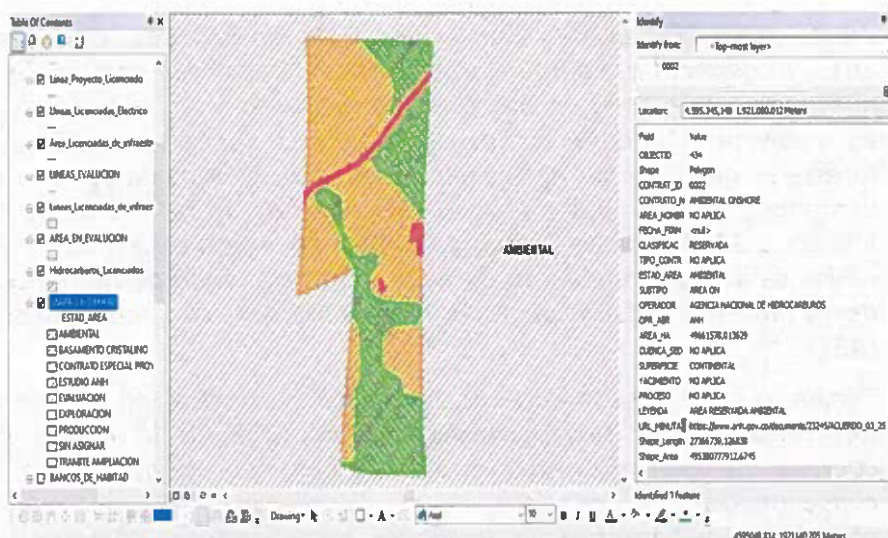


Figura 9. Traslape de la RNSC "NUESTRA HERENCIA" con área reservada, **DISPONIBLE ONSHORE** Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).

A partir de lo anterior, es preciso resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas reservadas son: "... Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa ..."¹¹

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Delimitación de rondas hídricas y traslape con determinantes ambientales

De acuerdo al informe técnico de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC "...De acuerdo con lo relacionado al acotamiento de las rondas hídricas, la CVC ha seguido lo dispuesto en el Decreto 2245 de 2027 y la Resolución 957 de 2027, dentro de lo que se establece la realización de un ejercicio de priorización, que tiene como propósito seleccionar las corrientes a las cuales se les debe ir acotando la ronda hídrica, según el orden de prioridad resultante del ejercicio. Adicionalmente, las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible han dado claridad sobre la cobertura del acotamiento, en el sentido de abordar o determinar aquellas corrientes o cuerpos de agua a los que se les realizará el acotamiento.

Del ejercicio de priorización, una vez definidas las corrientes a acotar, se informa que los cuerpos de agua que atraviesa la RNSC NUESTRA HERENCIA, no son objeto de acotamiento de ronda hídrica. No obstante, se debe considerar lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 1449 de 1977, el cual fue incorporado en el artículo

¹¹ Agencia Nacional de Hidrocarburos. (2017). Anexos del Acuerdo 002 de 2017. Recuperado de https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

2.2.1.1.18.2 Protección y Conservación de los Bosques, del Decreto Único 1076 de 2015, Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el cual se indica que, en relación con la protección y conservación de los bosques, se debe mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. B) Una franja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua. Y c) los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°)..."

Teniendo en cuenta lo anterior, se ajustó la zonificación del predio, dejando **zonas de restauración correspondientes a parte de la ronda hídrica** de los dos cuerpos de agua presentes, uno en la parte nororiental y otro en la parte sur. En consecuencia, los propietarios de la reserva deberán mantener la zona de conservación, garantizar la protección de los cuerpos de agua y adelantar procesos de restauración en las fajas de ronda hídrica que se encuentren desprovistas de cobertura vegetal, con el propósito de favorecer el hábitat de especies locales y asegurar la provisión de servicios ecosistémicos, entre ellos la regulación hídrica, la estabilización del suelo y el mantenimiento de la biodiversidad. Los cuerpos de agua y sus rondas hídricas desarrollan funciones esenciales para el ecosistema; por tanto, resulta indispensable evitar cualquier intervención que altere su dinámica natural y cumplir con la normatividad vigente asociada a su protección.

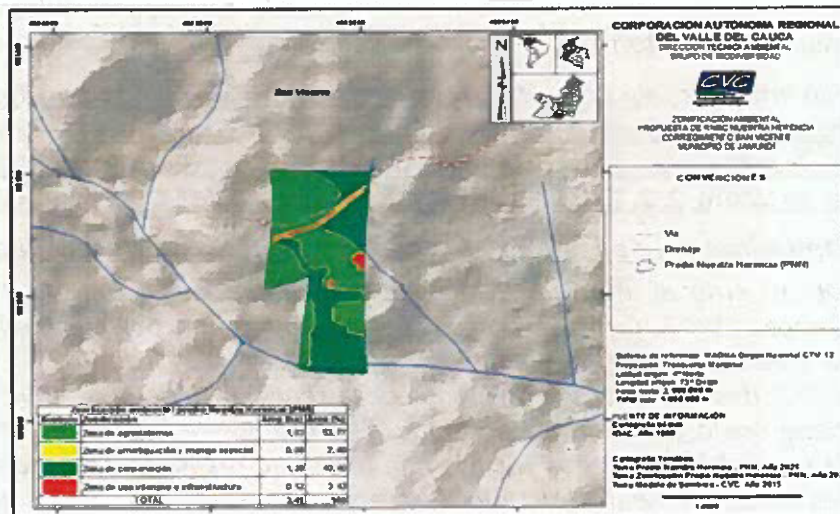


Figura 10. Drenajes presentes en la RNSC "NUESTRA HERENCIA" Fuente:
Fuente: Informe técnico remitido por la CVC mediante radicado No. 20254700090772 el 12 de agosto de 2025

"... Adicionalmente a la información consignada en los puntos anteriores respecto a la importancia ambiental, el acuerdo 002 del 30 de enero de 2002 "Por el cual se Adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Jamundí" presenta los siguientes aspectos en relación al ordenamiento territorial los cuales se describen a continuación..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"**

- "La RNS NUESTRA HERENCIA, se encuentra localizada en suelo rural (Artículo 36 del Acuerdo 002 del 2002).
- La RNSC NUESTRA HERENCIA, se encuentra localizada en zona amortiguadora del Parque Nacional Farallones de Cali, y presenta coberturas de bosque protector y natural. Por lo tanto, esta zona es considerada como un Área de Tratamiento y protección ambiental (Artículo 226 del Acuerdo 002 de 2002).
- La RNSC NUESTRA HERENCIA, presenta elementos como áreas forestales protectora de 2 fuentes hídricas y adicionalmente, está catalogada en el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCH) de la Cuenca del Río Jamundí (2010), como un área de especial significancia ambiental. Lo cual hace que sea de la estructura ecológica principal, determinantes ambientales y suelos de protección del municipio, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la CVC 0100 No. 0500 -0544-2023 "POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL EN ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y AMENAZAS Y RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CVC".

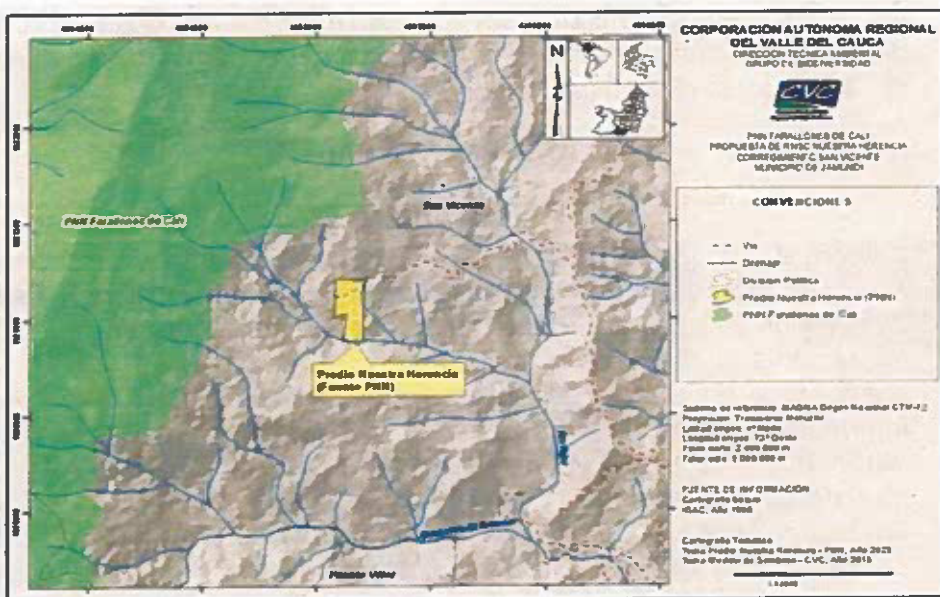


Figura 11. Traslapes de determinantes ambientales frente a la RNSC "NUESTRA HERENCIA" **Fuente:** Informe técnico remitido por la CVC mediante radicado No. 20254700090772 el 12 de agosto de 2025

De acuerdo con lo expuesto por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, así como la información verificada en relación con los determinantes ambientales en la zona donde se localiza la Reserva Natural de la Sociedad Civil, es preciso mencionar que la zonificación y los usos establecidos para la RNSC "NUESTRA HERENCIA", guardan coherencia con lo establecido en los instrumentos de ordenamiento identificados.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA HERENCIA", cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, se considera pertinente mantener el registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO- VÍA VEREDAL

En la revisión del Certificado de Tradición y Libertad del predio "**Lote Vereda San Vicente Corregimiento La Paila San Vicente Municipio de Jamundí**", identificado con el FMI No. 370-74078, no se registran servidumbres ni limitaciones al dominio. No obstante, el análisis realizado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, a partir de imágenes satelitales, permitió identificar una vía veredal de uso público que atraviesa el predio. Dada su permanencia y función de tránsito, esta vía **se reconoce como una servidumbre de hecho**. En consecuencia, y con el fin de evitar la inclusión de áreas con restricciones al dominio, se procedió a su exclusión del área objeto de registro.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 164-23 "NUESTRA HERENCIA" y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, se considera **VIABLE** el registro de un total de 3,3646 ha conformada por el predio denominado "**Lote Vereda San Vicente Corregimiento La Paila San Vicente Municipio de Jamundí**", identificado con el FMI No. 370-74078 y ubicado en la vereda San Vicente, municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA HERENCIA".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA HERENCIA" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"**

- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA HERENCIA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252302421961** del 01 de diciembre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIALE** registrar un área total de **3,3646 ha**, a favor del predio denominado "LOTE VEREDA SAN VICENTE CORREGIMIENTO LA PAILA SAN VICENTE MUNICIPIO JAMUNDÍ" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-74078, ubicado en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUESTRA HERENCIA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUESTRA HERENCIA**", una extensión superficiaria total de **3,3646 ha**, a favor del predio denominado "LOTE VEREDA SAN VICENTE CORREGIMIENTO LA PAILA SAN VICENTE MUNICIPIO JAMUNDÍ" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-74078, ubicado en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de los señores **ROBER MAURICIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.426.739, y **MARIA FÁTIMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.000.702, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUESTRA HERENCIA**" se proponen:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUESTRA HERENCIA**".

Objetivos Específicos:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH)
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA HERENCIA":

Zonificación para la RNSC "NUESTRA HERENCIA"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,0621	31,57
Zona de Restauración	0,0434	1,28
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4549	13,53
Zona de Agrosistemas	1,7696	52,60
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0346	1,02
TOTAL	3,3646 ha	100%

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRA HERENCIA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"**

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, y a la Alcaldía Municipal de Jamundí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "NUESTRA HERENCIA"

Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **ROBER MAURICIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.426.739, y **MARIA FÁTIMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.000.702, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUESTRA HERENCIA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 JUN 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada -CPS 186-2025
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Karen Julieth Pérez Salamanca
Ing. Ambiental - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó
Maria Andrea Alzate
Hernández Abogada-GTEA
Grupo de Trámites
y Evaluación Ambiental